

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

MAT: APRUEBA BASES DE PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8° DE LA LEY N°19.664, AÑO 2017" A NIVEL NACIONAL EFECTUADO POR EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL" -

EXENTA N° 2265 /

SANTIAGO, 23 NOV. 2016

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664, el Decreto Supremo N°184, de 02 de diciembre 2014, que designa Director de Servicio a D. Jorge Martínez Jiménez, del Ministerio de Salud y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, en este ámbito, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado el Plan de Gobierno de Ingreso, Formación y Retención de los profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, permitiendo a través de esta forma, orientar el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud. Este instructivo busca orientar el proceso de manera uniforme, estandarizada y transparente garantizando el acceso igualitario a las plazas disponibles, a nivel nacional.



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

3° Que, para los efectos de implementar la política indicada, se ha estructurado un instructivo que tiene como propósito entregar orientaciones para el proceso de reubicación, señalado el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016, el que otorga la facultad a los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, la realización de concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de casa Servicio de Salud, cuya implementación asegura la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664,

4° Que, los cupos para acceder a reubicación de las plazas vacantes del concurso de especialidades dirigidas para estos profesionales, deben proveerse conforme a bases y orientaciones incorporadas a este documento, que garanticen una selección fundada en criterios técnicos, objetivos e imparciales, razones por todas las cuales dicto la siguiente

5° Que, dicho concurso debe regularse por las Bases aprobadas mediante resolución.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBENSE** las siguientes Bases del proceso de reubicación para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Concurso de Ingreso a Programas de Formación de la Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA PROVEER PLAZAS ART. 8° LEY 19.664 DEL MINISTERIO DE SALUD - "PROCESO DE REUBICACION PARA ACCEDER A PLAZAS DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8° DE LA LEY N°19.664, AÑO 2017"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Reubicación para acceder a cupos de **plazas disponibles** con motivo del concurso nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8 de la ley N° 19.664, con ingreso el 1° de abril del año 2017, el que se registrará por las presentes bases.



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

Nº	SERVICIO	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NIVEL DE DIFICULTAD
01	METROPOLITANO CENTRAL	CERRILLOS	CENTRO DE SALUD FAMILIAR ENFERMERA SOFIA PINCHEIRA	E
02	METROPOLITANO CENTRAL	CERRILLOS	CENTRO DE SALUD FAMILIAR ENFERMERA SOFIA PINCHEIRA	E

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo N°1: "Formulario de Postulación"

Anexo N°2: "Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos".

Anexo N°3: "Formulario Resumen de Cursos de Perfeccionamiento y Capacitación".

Anexo N°4: "Autorización Director de Servicio de Origen".

Anexo N°5: "Cronograma".

Anexo N°6 "Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Metropolitano Central"

Artículo 3º: Cupos de Plazas Disponibles

La Subsecretaría de Redes Asistenciales ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, cupos de plazas disponibles a través de los Servicios de Salud.

Dichas plazas se especifican en el Anexo N°6, de estas bases, las cuales se ajustan al contenido enviado a los Servicios de Salud a través del **Ord. N°3501 del 10 de noviembre de 2016**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 4º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12º y 2º transitorio de la Ley N° 19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud y el punto 5.2.3.1 del Manual de Procedimiento Sobre formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, aprobado por Resolución Exenta N° 682 del 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 5º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por el Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8º de la ley N° 19.664, en actual Destinación.



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

EDF: Etapa de Destinación y Formación, ingresados a través del proceso establecido en el Art. 8° de la ley 19.664.

Postulante: Médico cirujano u odontólogo contratado conforme al artículo 8° de la ley 19.664 por un Servicio de Salud, con al menos un año en la destinación actual.

Establecimiento de Destino al que postula: Servicios de Salud, del territorio nacional, siendo valorado con una mayor ponderación (%) si el postulante lo hace dentro de la misma red de su actual territorio en donde se desempeña.

Artículo 6°: Plazos

El Proceso de Selección para acceder a plazas de reubicación a la EDF, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 5 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: katherine.veliz@redsalud.gov.cl, indicando expresamente en el asunto: **CONCURSO SSMC PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION A EDF 2017**, o bien al Fono 225747006) Departamento de Capacitación y Formación SSMC.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 7°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central, y sancionada mediante la presente resolución exenta. Las presentes bases serán difundidas a través del **sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central**, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 8°: Requisitos de los Postulantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser médico cirujano u odontólogo de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, que regula la ley N° 19.664, contratados por cualquier Servicio de Salud del país.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre con contrato vigente.



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

3. Encontrarse con un año de antigüedad en la actual Etapa de Destinación al momento de postular al concurso.
4. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
5. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
6. No haberse Reubicado anteriormente durante la etapa.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes

El postulante debe enviar al correo a katherine.veliz@redsalud.gov.cl, los anexos N° 1, 2, 3, 4 de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto: Postulación Programa de Perfeccionamiento "nombre del profesional - S.S. Metropolitano Central" y adjuntando todos los anexos escaneados, con los respectivos documentos de respaldo.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes (anexos y documentos adjuntos) señalados será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación.

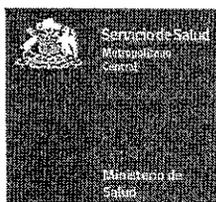
El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el "cronograma" y solo podrá postular a una plaza para la reubicación.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 10°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Directora de la Atención Primaria, o el funcionario/a a quien éste designe.
- b) La Coordinadora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección de Atención Primaria o el funcionario/a a quien éste designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- c) La Co-delegada de la agrupación de los Médicos EDF art. 8° del Servicio (MGZ).



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

- d) Un profesional de Formación del Servicio de Salud.
- e) Un profesional de la Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud, quien actuara como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión sesionará **con al menos el 50% de los miembros integrantes**, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 12°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Capacitación y Formación, en la realización de las siguientes tareas:

1. Confección y publicación del listado provisorio de puntaje
2. Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.

Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

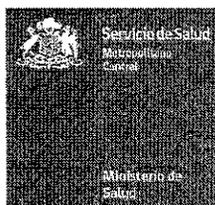
- La evaluación de los postulantes se realiza mediante la suma del puntaje de dos rubros de evaluación:
- Puntaje total = puntaje de permanencia + puntaje de perfeccionamiento
- Se considera igualmente un tercer rubro como criterio de desempate.

1. RUBRO N° 1 DE PERMANENCIA EN LA ETAPA

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación.

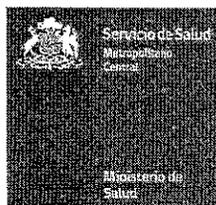
Cada mes equivale a un punto, desde los 12 meses (12 puntos) hasta 50 meses o más (50 puntos) como máximo.

En el caso que la reubicación solicitada sea dentro del mismo servicio de la destinación, la cantidad de meses se multiplicará por 1,5. De este modo el máximo posible es 75 puntos (50 x 1,5).



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
 Depto. de Capacitación y Formación

Meses	Puntaje para otro Servicio	Puntaje para mismo Servicio
12	12	18
13	13	19,5
14	14	21
15	15	22,5
16	16	24
17	17	25,5
18	18	27
19	19	28,5
20	20	30
21	21	31,5
22	22	33
23	23	34,5
24	24	36
25	25	37,5
26	26	39
27	27	40,5
28	28	42
29	29	43,5
30	30	45
31	31	46,5
32	32	48
33	33	49,5
34	34	51
35	35	52,5
36	36	54
37	37	55,5
38	38	57
39	39	58,5
40	40	60
41	41	61,5
42	42	63
43	43	64,5
44	44	66
45	45	67,5
46	46	69
47	47	70,5
48	48	72
49	49	73,5
50	50	75



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

2. RUBRO N° 2 DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN

En este rubro se considera toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud. Cada postulante deberá presentar a través del encargado de capacitación de su Servicio el siguiente anexo debidamente firmado y timbrado:

CRITERIOS	PUNTAJE
5 o más aprobadas	25
4	20
3	15
2	10
1	5
Deserción o reprobación	-10 por c/u
No presenta	0

3. DESEMPATE

En caso de encontrarse dos postulantes empatados en puntaje, y solo para este efecto, se consideran como criterios de desempate, el número de Felicitaciones en (OIRS).

Si este criterio no es suficiente para el desempate, se considerará en segundo lugar el Número de Anotaciones de mérito que tenga el o la postulante.

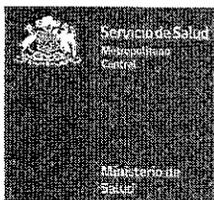
Ambos documentos deben presentarse debidamente firmados y timbrados y adjuntos a los anexos de la postulación.

Las actividades mencionadas otorgan puntaje, siempre que hayan sido realizadas con posterioridad al ingreso como Médico Cirujano u Odontólogo EDF y hasta la fecha de emisión del Oficio que oficializa las presentes bases de postulación.

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes

La Comisión del Servicio de Salud confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un "**Ranking de Puntajes**".



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo N° 6, para la toma de plazas.

Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas

Una vez elaborado el “**Ranking de Puntajes**” se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos ofrecidos mediante un “**Proceso de llamados telefónicos y envío de correo electrónico, como medio válido para notificar al seleccionado**”, que realizará el Departamento de Capacitación y Formación del Servicio de Salud Metropolitano Central, en la fecha indicada según Cronograma Anexo N° 5 de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamados telefónicos y correo e-mail, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar a Adjudicación de Plazas, continuando los llamados a viva voz, telefónicos u otros hasta que se hayan tomado las plazas disponibles en cada Servicio.

Es importante que el profesional se mantenga y disponible y en contacto el día en que se realizará el llamado telefónico, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas. El proceso de llamado telefónico será el siguiente:

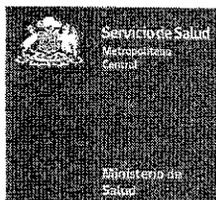
Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking al número de teléfono celular.

- De contactar al profesional, se solicitará que escoja la plaza de su preferencia y se enviará correo electrónico para que confirme su decisión.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo nuevamente. Se esperará contactar al profesional en un rango de 15 minutos. Si el profesional no contesta en ninguno de los intentos y en el tiempo de espera indicado, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no contestó el llamado telefónico para adjudicar una plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado “**Solicitud de Aceptación Plaza Servicio de Salud Metropolitano Central**”.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Metropolitano Central (<http://www.ssmc.cl/>) en pestaña “FUNCIONARIOS” y vínculo “**Cupos de Especialización e ingreso a EDF 2016**” los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso se producirá a contar del 1° de abril del año 2017, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su servicio de Salud de Origen durante todo el período.



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

ANEXO N°1

"FORMULARIO DE POSTULACIÓN"

PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DISPONIBLES EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL PARA MÉDICOS CIRUJANOS Y ODONTÓLOGOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8° LEY N° 19.664 AÑO 2017

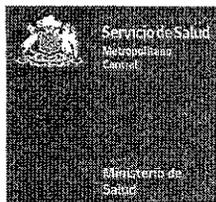
POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Servicio de Salud al que postula	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

POR FAVOR, MAQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----

FIRMA



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

ANEXO N°2

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.-IDENTIFICACIÓN

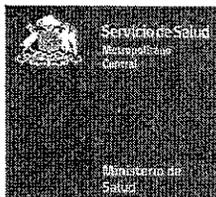
Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza y SS al cual postula	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	SI	NO
1. Antigüedad			
2. Perfeccionamiento			
3. Buen Desempeño: 3.1 Felicitaciones (OIRS) 3.2 Anotaciones de mérito			

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL-A POSTULANTE



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

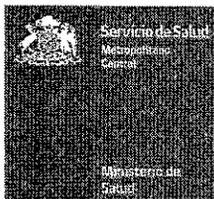
ANEXO N°3

CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DEL CURSO	N° HRS.	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)



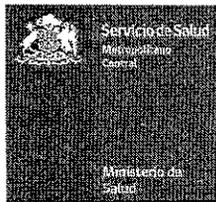
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

ANEXO N°4

AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN

En _____, a _____ del año _____, DR./A
_____, Director/a de Servicio _____,
según Resolución N° _____, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, autorizo
a don/a _____, profesional _____ EDF, ingreso _____ (día, mes
y año), con desempeño en la plaza _____, letra _____ en la comuna
_____, dependiente del establecimiento _____, para postular al
concurso de reubicación de plazas EDF año _____, y, autorizo su posterior
traslado a la plaza _____, del Servicio de Salud _____, una vez concluido el concurso,
en los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

Firma Director Servicio
Salud M. Central



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

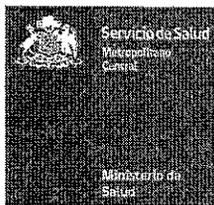
ANEXO N°5

CRONOGRAMA CONCURSO

“PROCESO DE SELECCIÓN, PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8° DE LA LEY N°19.664, AÑO 2017”

SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

PROCESO DEL CONCURSO	FECHA
Publicación Aviso página web del Servicio: http://www.ssmc.cl , link "Funcionarios"	Miércoles 23/11/2016
Presentación de antecedentes (hasta 12:00 pm del lunes 28/11/2016)	Miércoles 23/11/2016 al lunes 28/11/2016
Evaluación antecedentes y publicación puntajes	Martes 29/11/2016
Toma de Plaza de Reubicación	Martes 29/11/2016



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
Depto. de Capacitación y Formación

ANEXO N°6

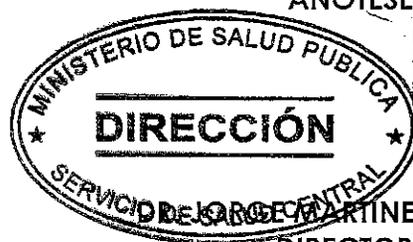
PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD

N°	SERVICIO	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NIVEL DE DIFICULTAD
01	METROPOLITANO CENTRAL	CERRILLOS	CENTRO DE SALUD FAMILIAR ENFERMERA SOFIA PINCHEIRA	E
02	METROPOLITANO CENTRAL	CERRILLOS	CENTRO DE SALUD FAMILIAR ENFERMERA SOFIA PINCHEIRA	E

2° **LLAMASE** a Concurso PROCESO DE REUBICACIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACION DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8° DE LA LEY N°19.664, AÑO 2017.

3° **PUBLÍQUESE** las presentes bases de esta resolución a través del sitio web del Servicio de Salud M. Central y demás sitios que sea necesario y se remitirá vía mail una copia digitalizada a los Encargados de Formación de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE MARTINEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Subd. Adm. 06/22.11.2016
G.V./M.R.A./S.R.Z./K.P.
DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua MINSAL
- Dirección SSMC
- Subdirección Médica SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Director Hospital Clínico San Borja Arriarán
- Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública
- Director Hospital el Carmen, Dr. Luis Valentín Ferrada
- Directora de Atención Primaria SSMC
- Dpto. Jurídico SSMC
- Dpto. de Auditoría SSMC
- Dpto. de Gestión y Desarrollo de Personas SSMC
- Dpto. de Capacitación y Formación SSMC
- Integrantes de Comisión de Evaluación SSMC
- Oficina de Partes SSMC